

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PRESCINDE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS COLOMBIANOS

CORPORATE SOCIAL RESPONSIBILITY IS NOT RELATED WITH COLOMBIAN'S TAX BENEFITS

Est. de Maestría Jennifer Andrea Lemus Quintero^a, M.Sc. Fabián Alfredo Carrascal Delgado^b

^a Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, grupo de investigación GIDSE,
Vía Acolsure, Sede Algodonal, Ocaña, Colombia, jalemusq@ufpso.edu.co

^b Universidad Industrial de Santander, Carrera 27 Calle 9, Ciudadela Universitaria,
Bucaramanga, Colombia, fabian.carrascal@correo.uis.edu.co

Fecha de recepción: 28-02-2017

Fecha de aprobación: 29-03-2017

Resumen: El siguiente artículo tiene como objetivo enfatizar el concepto de Responsabilidad Social Empresarial, desde fundamentos como la responsabilidad, la ética y el desarrollo sostenible, y demostrar la incoherente relación que ha establecido el contribuyente del impuesto sobre la renta, de naturaleza jurídica, entre sus prácticas y los beneficios tributarios en Colombia. Ningún beneficio tributario tiene incidencia en la adopción y aplicación de la responsabilidad social empresarial, el solo hecho de estar reglamentado la contradice totalmente en su naturaleza. Establecer relaciones entre la responsabilidad social empresarial y beneficios tributarios hace que la empresa permanezca detrás de beneficios en su carga tributaria siendo cada vez más propensos a crear una dependencia económica, social y ambiental insostenible. La revisión del tema es de tipo cualitativo y descriptivo, el método utilizado es el deductivo.

Palabras clave: Beneficios tributarios, ética, responsabilidad, RSE, sostenibilidad.

Abstract: The following article aims to emphasize the concept of Corporate Social Responsibility, from fundamentals such as responsibility, ethics and sustainable development, and to demonstrate the incoherent relationship that has established the taxpayer of income tax, of a legal nature, between its practices and tax benefits in Colombia. No tax rebate has an impact on the adoption and application of corporate social responsibility, the mere fact of being regulated contradicts it completely in its nature. Establishing relationships between Corporate Social Responsibility and tax benefits makes the company stay behind benefits in its tax burden being more and more prone to create an unsustainable economic, social and environmental dependence. The review of the topic is qualitative and descriptive; the method used is the deductive.

Keywords: CSR, ethics, responsibility, sustainability, Tax benefits.

1. INTRODUCCIÓN

La administración, fundamentada en el esfuerzo cooperativo que el hombre desarrolla a través de las organizaciones, constituye una actividad importante en nuestra sociedad (Meza, 2016). Las decisiones tomadas por las administraciones crean, entre otras cosas, la necesidad de establecer sinergias y estrategias que permitan “planificar a largo plazo, no pensando en las decisiones futuras sino pensando en el futuro de las decisiones presentes” (Drucker, 1973). Desde esta perspectiva, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) propone, como estrategia de planificación a largo plazo desde el interior de la empresa, el crecimiento empresarial ético con base en el desarrollo integral humano. La RSE considera que los proveedores, clientes, empleados, medio ambiente, mercado y los productos impulsan la productividad de los negocios, de tal forma que el rendimiento de sus inversiones genera los recursos necesarios para su desarrollo empresarial y garantiza el cumplimiento de las expectativas de sus grupos de interés (Vargas, 2013) de manera sostenible.

El término responsabilidad, según La Real Academia Española, “es la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente” (RAE); en efecto “la empresa es libre de elegir sus objetivos y actuar para conseguirlos. Es, por tanto, responsable de sus acciones” (Álvarez & Nieto Martínez, 2006).

Cuando se habla de Responsabilidad Social Empresarial se está haciendo referencia “a un concepto muy amplio, que puede decir mucho y nada concreto al mismo tiempo.

Sin embargo, cualquiera que sea la definición adoptada, todas coinciden en la necesidad de promover las buenas prácticas en los negocios a través de asumir, por parte de la empresa, la responsabilidad de los impactos que genera la actividad productiva a la que se dedica” (Nuñez, 2003), desde un origen ético (Guédez, 2014) y una sostenibilidad perpetua (Carrizosa, 1998).

RSE y sus fundamentos: responsabilidad, ética y desarrollo sostenible

La RSE se concibe por las empresas como una “integración voluntaria” (Comisión de las Comunidades Europeas, 2001), “ya que no existe una ley que las obligue a cumplirla” (López, Ospina Giraldo, & Sánchez Maldonado). Así mismo, hace voluntaria la forma en que la empresa define sus grupos de interés bajo la premisa de que éstos son “cualquier grupo o individuo identificable que pueda afectar el logro de los objetivos de una organización o que es afectado por el logro de los objetivos de una organización” (Freeman & Reed, 1983) y con los cuales se establece una relación fundamentada en la responsabilidad, la ética y el desarrollo sostenible.

La empresa socialmente responsable se distingue “por su responsabilidad ética. La ética es una forma de ser. En cada instante en el que actuamos les estamos diciendo a los demás lo que somos” (Caravedo, 2011).

En la ética empresarial “lo importante no es solo el contrato legal, sino el contrato moral y el reconocimiento recíproco de expectativas legítimas entre la empresa y su entorno. Si la empresa responde adecuadamente, se le otorgará credibilidad y legitimidad social” (Martín, 2013). “En el

largo plazo, las empresas que usan ese poder de un modo que la sociedad no considera responsable tienden a perderlo” (Davis, 1975).

La responsabilidad de la empresa respecto a las generaciones futuras y a la sociedad en la que se integra es aquella responsabilidad que los integrantes de la organización consideren como suya, teniendo en cuenta su participación en el poder que tiene la empresa para transformar la realidad (Álvarez & Nieto Martínez, 2006); aquella que “hace perpetua la elevación de la calidad de vida en una sociedad dada, con toda la complejidad que agrega el concepto de calidad de vida” (Carrizosa, 1998) y que adquiere un compromiso con el desarrollo sostenible.

El desarrollo sostenible, según la Organización de Naciones Unidas (ONU), se define como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Así mismo, plantea que para alcanzar el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos básicos: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y la sociedad.

La RSE puede ser implementada por las organizaciones gracias a guías, publicadas por organismos nacionales e internacionales, basadas en experiencias y estudios del tema entre las cuales se encuentran:

- La Iniciativa de Reporte Global (GRI), la cual produce una estructura que incorpora las orientaciones de la Guía G3, establece los principios e indicadores que las organizaciones pueden utilizar para medir y reportar su

desempeño económico, ambiental y social. (GRI, 2011).

- Organización Internacional de Estandarización, ISO 26000, norma que hace énfasis en la importancia de los resultados y mejoras en el desempeño de la responsabilidad social. (ISO 26000, 2010).
- Organización Internacional de Estandarización, ISO 14000, referente a Sistemas de Gestión Ambiental (ISO, 14000, 2004).
- Norma de Aseguramiento de Sostenibilidad, AA 1000 (Accountability, 2008).
- Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable, SGE 21 2008 (Forética, 2008).
- Responsabilidad Social 8000 (SA8000, 2008).
- Guía Técnica Colombiana GTC 180 (ICONTEC, 2008).

Además, pueden ser reveladas por medio de informes como el Balance Social, Informe de Sostenibilidad bajo directrices del GRI, Informes de gestión, entre otros.

La Responsabilidad Social Empresarial en Colombia

Colombia aún carece de información confiable que permita a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, gremios, la academia y las mismas empresas conocer sobre la percepción y las prácticas en RSE de los empresarios, incluso 25 años después de su primera aparición como concepto unido a la gestión empresarial y al sistema económico de libre mercado (Yepes López, y otros, 2015). No obstante, la Corporación Fenalco Solidario Colombia, una entidad de comercio organizado que promueve la responsabilidad social (RS), otorga un certificado en RS como ratificación de un compromiso de las empresas con la sociedad y el planeta; el

mismo debe renovarse anualmente de lo contrario la empresa pierde esa calidad (Fenalco).

En el año 2015 fueron publicados los resultados de un estudio realizado por la Universidad Externado de Colombia en conjunto con la Superintendencia de Sociedades de Colombia, con base en el “Informe 31 de Prácticas Empresariales” realizado durante el año 2012 por 7,233 sociedades colombianas que efectuaron acciones de RSE (U.Externado, 2015), con el fin de conocer el comportamiento de las compañías que realizaron acciones de RSE de acuerdo a su percepción y a la práctica. Dichos resultados permitieron conocer, entre otras cosas, el porcentaje de empresas que invirtieron en acciones de RSE como se aprecia en la **Figura 1**.

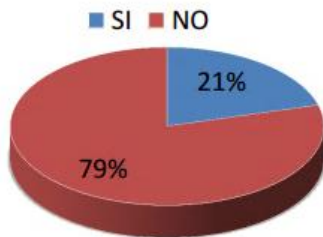


Figura 1. Porcentaje de empresas en Colombia que invirtieron en RSE durante el año 2012.
Fuente: Universidad Externado de Colombia (U.Externado, 2015)

Como se puede observar en la Figura 1, tan solo el 21% de las empresas estudiadas en el año 2012 invirtieron en acciones llamadas RSE, debido, en gran medida, a que los empresarios consideran como principales obstáculos, para aplicar RSE, el desembolso de recursos, altos costos de ejecución y una insuficiente deducción de impuestos (Yepes López, y otros, 2015).

Por otro lado, el estudio presentó las principales prácticas consideradas RSE de acuerdo con la percepción de las empresas trabajadas, dentro de las cuales se destacó el respeto por los derechos humanos y clientes

y consumidores, representado más de un 96%, según se muestra en la **Figura 2**.



Figura 2. Principales prácticas de RSE realizadas en Colombia durante el año 2012.

Fuente: Universidad Externado de Colombia (U.Externado, 2015)

En la Figura 2 se puede apreciar que el concepto de RSE en Colombia ha sido orientado poco a poco hacia un actuar responsable con algunos grupos de interés; pero aún se evidencia conceptos que están siendo equívocamente relacionados con RSE, entre los que podemos observar: donaciones, causas sociales, voluntariados, mercadeo social, mercadeo con causa y aporte económico; agravado por la necesidad de las empresas de verse motivadas por beneficios tributarios. Los beneficios tributarios son incentivos que en materia fiscal otorga el Gobierno Nacional “para la implementación de intereses y políticas de carácter público correspondientes con fines del Estado” (DIAN, 2016); políticas cuya función, entre otras, “es llevarse a cabo en situaciones de escasez de recursos” (Franco, 1996).

Los conceptos expuestos en el párrafo anterior dan origen a beneficios tributarios cuyo fin es disminuir el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente de naturaleza jurídica (Actualícese, 2016). El impuesto sobre la renta es un impuesto que grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del

patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados (DIAN, 2006), considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos así como también los beneficios tributarios.

Los beneficios tributarios relacionados equívocamente con acciones de RSE se relacionan en la **Tabla 1**, fundamentados en el marco jurídico que ha dado su origen.

Tabla 1. Beneficios tributarios relacionados equívocamente con RSE en Colombia.

Marco jurídico	Breve descripción legal	% reconocido	Límite de la deducción o descuento
DESCUENTOS			
Decreto 624 de 1989, Artículo 249 reglamentado por Decreto 667 de 2007	Inversión en acciones de sociedades agropecuarias	100% del valor invertido	1%
Decreto 624 de 1989, Artículo 253 modificado por Artículo 250 de la Ley 223 de 1995	Inversión en reforestación	20% del valor invertido	20%
DEDUCCIONES			
Decreto 624 de 1989, Artículo 125	Donaciones a bibliotecas públicas y biblioteca nacional	100% del valor donado	30%
Decreto 624 de 1989, Artículo 158-1	Donaciones e inversiones en investigación desarrollo tecnológico o innovación	175% del valor donado	40%
OTROS BENEFICIOS			
Ley 361 de 1997, Artículo 31	Ocupación a trabajadores con limitación no inferior al 25%	200% de los salarios y prestaciones sociales pagados	100%
Ley 1429 de 2010, Artículos 9,10,11,13	Generación de nuevos puestos de trabajo	Valor pagado por aportes parafiscales y otras contribuciones de nómina	Progresivo según la misma Ley

Fuente: Elaboración propia.

No obstante, la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016, una reforma tributaria estructural, modificó las deducciones de que tratan los Artículos 125 y 158-1; adicionó otros descuentos; y derogó los beneficios de la Ley 1429 de 2010 entre los que se pueden apreciar en la **Tabla 2**.

Tabla 1. Beneficios tributarios modificados y adicionados mediante Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 en Colombia.

Marco jurídico	Breve descripción legal	% reconocido	Límite de la deducción o descuento
DESCUENTOS			
Decreto 624 de 1989, Artículo 257 modificado por Artículo 105 de la Ley 1819 de 2016	Donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro del régimen especial	25% del valor invertido	
Decreto 624 de 1989, Artículo 256 modificado por Artículo 104 de la Ley 1819 de 2016	Inversión realizada en investigación, desarrollo tecnológico o innovación	25% del valor invertido	En su conjunto los artículos 255-256-257 no podrán exceder el 25% del impuesto a cargo
Decreto 624 de 1989, Artículo 255 modificado por Artículo 103 de la Ley 1819 de 2016	Inversión realizada en control, conservación y mejora al medio ambiente	25% del valor invertido	
DEDUCCIONES			
Decreto 624 de 1989, Artículo 125 modificado por Artículo 75 de la Ley 1819 de 2016	Donaciones a la biblioteca nacional y las bibliotecas públicas	100% del valor donado	Incentivo amortizado según lo autorice el Ministerio de Cultura
Decreto 624 de 1989, Artículo 158-1 modificado por Artículo 91 de la Ley 1819 de 2016	Donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico o innovación	100% del valor donado	Deducible bajo criterios y condiciones señaladas por el CONPES
OTROS BENEFICIOS			
Ley 361 de 1997, Artículo 31	Ocupación a trabajadores con limitación no inferior al 25%	200% de los salarios y prestaciones sociales pagados	100%

Fuente: Elaboración propia.

Otras variantes susceptibles de ser confundidas con acciones de RSE aprobadas con la nueva Reforma Tributaria Colombiana son: impuestos verdes creados con el propósito de proteger el medio ambiente; impuesto al consumo de bolsas plásticas para estimular el uso de bolsas reutilizables y biodegradables; incentivos tributarios para el posconflicto; y beneficios tributarios para hoteles nuevos que se establezcan en municipios con menos de 200 habitantes.

Considerando esta nueva reforma tributaria (Ley 1819, 2016), un importante empresario colombiano manifestó que “les preocupa particularmente que la deducción por donaciones va tener un impacto tributario menor, hoy usted puede deducir hasta el 30 por ciento de la renta líquida con donaciones y con la reforma tributaria esa deducción va ser sólo del 20 por ciento y no de la renta líquida, sino del impuesto final que le liquiden”, adicionalmente expresó que “entonces para una empresa probablemente va ser mejor hacer un gasto que lo puede deducir de sus ingresos que hacer una donación” (Caracol Radio, 2016). El reto es lograr materializar la esencia de la RSE y diferenciarla de estos beneficios tributarios.

Indiscutiblemente, la RSE en Colombia está siendo equívocamente relacionada con beneficios tributarios, establecidos por el Estado como parte de sus políticas sociales (Lemus, 2013), los cuales se han convertido en “líneas variables aprovechadas por las empresas para ponerlas donde quieren y no donde deben”, buscando solo descuentos y deducciones tributarias para minimizar el pago del impuesto sobre la renta, “o para hacer compensaciones por su falta de responsabilidad o por sus irresponsabilidades” (Vives, 2011).

La ambigüedad del concepto de RSE en Colombia ha enmascarado sus prácticas

tras acciones de filantropía, caracterizadas por “no estar vinculadas a la actividad central de la empresa y no requerir una gran inversión” (Vara, 2011), situación con la cual las empresas mejoran su imagen y reputación encubriendo sus deficiencias. “Se hacen donaciones a colegios, pero las condiciones laborales dejan mucho que desear. Se patrocinan deportes en la comunidad, pero se contamina el medio ambiente. Se patrocina la orquesta juvenil pero los productos son deficientes. Algunas empresas protegen las reservas naturales, pero incrementan sus emisiones de gases de efecto invernadero; tienen programas de becas, pero despiden a empleados, a veces con poca causa” (Vives, 2011).

“El desconocimiento y los prejuicios que forman parte del sentido común de la población han atribuido al concepto de RSE un significado cuyo contenido se encuentra asociado a antiguas prácticas caritativas y asistencialistas de raíz cristiana” (Sanborn & Portorarrero S., 2008).

Esta situación descompone a la RSE en su fundamento de desarrollo sostenible, representado en la irresponsabilidad de la empresa al crear dependencias en la sociedad en el instante en el que realizan las donaciones, ya que los individuos beneficiados esperaran siempre la ayuda por parte de las empresas en igual o mayor proporción a la inicial; y en consecuencia la empresa comienza a actuar con “visión cortoplacista” (Vives, 2011).

Por ejemplo, realizar inversiones con el fin de controlar y conservar el medio ambiente se convierte en una utopía para la RSE ya que una de las características de ésta es que sus prácticas deben estar relacionadas con la actividad principal de la empresa; es decir, en la medida en que su actividad afecte el medio ambiente de esa forma deberá compensarlo. Ésta compensación no

consiste, por ejemplo, en sólo comprar 100 árboles o recuperar un río saturado de basuras, buscar quién los plante y quién limpie respectivamente, descontar los valores en los que se incurrió por ello en la liquidación del impuesto a cargo y luego presentarlo como RSE; este comportamiento escinde los fundamentos de la RSE que hace referencia a la responsabilidad de la empresa en el impacto de sus operaciones y su compromiso con el desarrollo sostenible.

Otro caso recurrente de algunas empresas en Colombia es el empleo de personas con comprobadas limitaciones o características para luego presentarlo como parte de sus políticas de RSE, cuando el fin, en últimas, es obtener beneficios de tipo económico, contradiciendo el fundamento ético de la RSE.

Mientras que “la responsabilidad del ejecutivo es manejar los negocios de acuerdo a sus deseos (de los accionistas), que generalmente es ganar tanto dinero como sea posible” (Friedman, 1970), las empresas socialmente responsables “son las que cumplen debidamente sus deberes fiscales. Son empresas que no buscan minimizar sus impuestos mediante la planificación fiscal agresiva o regímenes en un paraíso fiscal. Esta minimización de impuestos perjudica al Estado y supone una conducta desleal respecto al resto de los ciudadanos que deben soportar mayores impuestos por la evasión fiscal y que ven como los estados merman las partidas dedicadas a gasto social (Olive, 2015).

2. CONCLUSIONES.

Ningún beneficio tributario tiene incidencia en la adopción y aplicación de la responsabilidad social empresarial, el solo hecho de estar reglamentado la contradice totalmente en su naturaleza. Establecer

relaciones entre la RSE y beneficios tributarios hace que la empresa permanezca detrás de beneficios en su carga tributaria, siendo cada vez más propensos a crear una dependencia económica, social y ambiental insostenible.

La RSE es “no es un premio por el buen comportamiento de la empresa” (Olive, 2015), no se recompensa con descuentos y/o deducciones tributarias y tampoco es certificable; y aunque existen guías para su implementación, en la “legislación Colombiana no se encuentra norma alguna que regule expresamente la responsabilidad social empresarial, cuáles son sus requisitos para que se configure la misma, las sanciones por su inobservancia, y el procedimiento a seguir para tal efecto” (Supersociedades, 2013).

Las acciones emprendidas en materia de RSE deben estar acordes a la actividad principal del negocio y encaminados a la consecución de sus objetivos empresariales. Es necesario que el empresario, desde su responsabilidad ética, proporcione los espacios, programas y mecanismos que faciliten aportar relaciones con la sociedad de manera armónica y estable, pues “en el lenguaje humano no hay proposición que no implique el universo entero” (Borges, 1945).

La RSE debe ser concebida desde todas sus esferas, principalmente: clientes, empleados, proveedores, productos, medio ambiente, mercado y sus socios; debe ser integral, no sólo llevarla a cabo con unos grupos y otros no; para su ejecución “es necesario que el negocio sea rentable” (Giambruno, 2016) ya que habrá costos en los cuales incurrir.

La acogida de la RSE debe ser iniciativa de las mismas empresas; un modelo de administración activo y responsable de sus actuaciones que, dependiendo de una correcta implementación puede traer, entre

otros, beneficios como “facilidad para retener y atraer clientes y consumidores; mejorar la eficiencia operacional; mejorar la atracción, retención y productividad de los recursos humanos; mejorar la gestión de riesgos; facilitar la identificación y aprovechamiento de oportunidades; incentivar la innovación; expandir las posibilidades de financiación; mejorar la licencia social para operar; y mejorar la imagen y reputación” (FOMIN).

3. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 624. (30 de 03 de 1989). Bogotá, Colombia.
- Ley 223. (22 de 12 de 1995). Bogotá, Colombia.
- Ley 361. (07 de 02 de 1997). Bogotá, Colombia.
- Ley 633. (29 de 12 de 2000). Bogotá, Colombia.
- Decreto 667. (06 de 03 de 2007). Bogotá, Colombia.
- Ley 1429. (29 de 12 de 2010). Bogotá, Colombia.
- Actualícese*. (12 de 12 de 2016). Recuperado el 19 de 01 de 2017, de <http://actualicese.com/2016/12/13/de-scuentos-tributarios-en-renta-contemplados-en-el-estatuto-tributario/>
- Ley 1819. (29 de 12 de 2016). Bogotá, Colombia.
- Accountability. (2008). Recuperado el 07 de 02 de 2017, de file:///C:/Users/Drog.Nueva%20Madrid/Downloads/AA1000AS_spanish.pdf
- Álvarez, J. L., & Nieto Martínez, P. (2006). La Responsabilidad en el capitalismo futuro. Competencia, gasto público y comportamiento social de las empresas. *Universia Business Review*, 15.
- ANDI. (s.f.). *Asociación Nacional de Empresarios de Colombia*. Recuperado el 22 de 01 de 2017, de https://www.academia.edu/8243528/Pol%C3%ADtica_de_Responsabilidad_Social_Empresarial_de_la_ANDI
- Borges, J. L. (1945). Aleph. *Revista Sur*.
- Caracol Radio. (04 de 12 de 2016). *Caracol Radio*. Recuperado el 21 de 01 de 2017, de http://caracol.com.co/emisora/2016/12/04/medellin/1480875701_951050.html
- Caravedo, B. (2011). Desarrollo sostenible, ética, filantropía y responsabilidad social. En A. Vives, & E. Peinado-Vara, *La Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina* (pág. 30). Washington D.C.
- Carrizosa, J. (1998). *Construcción de la Teoría de la Sostenibilidad*. Santa Fe de Bogotá: 5.
- Comisión de las Comunidades Europeas, C. (2001). *Libro Verde*. Bruselas.
- Davis, K. (1975). Five Propositions for Social Responsibility. *Academic Journal*, 18, 19.
- DIAN. (24 de 01 de 2006). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia*. Recuperado el 15 de 01 de 2017, de <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Impuestosinternos?OpenDocument#3>

- DIAN. (22 de 06 de 2016). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia*. Recuperado el 27 de 01 de 2017, de <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/FC22BC5CF1AB7BFA05257030005C2805/0675C75CFC63ECA705257FDA0072C8B8?OpenDocument>
- Drucker, P. (1973). *La Gerencia: Tareas, responsabilidades y prácticas*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Fenalco. (s.f.). *Corporación Fenalco Solidario Colombia*. Recuperado el 14 de 01 de 2017, de <http://www.fenalcosolidario.com/servicios/certificado-en-responsabilidad-social>
- FOMIN. (s.f.). *Fondo Multilateral de Inversiones*. Recuperado el 26 de 01 de 2017, de <http://idbdocs.iadb.org/WSDocs/getDocument.aspx?DOCNUM=35025636>
- Forética. (2008). Recuperado el 10 de 02 de 2017, de http://www.foretica.org/sge_21_espanol.pdf
- Franco, R. (1996). Los paradigmas de la política social en América Latina. *Revista de la Cepal*, 58, 13-18.
- Freeman, E., & Reed, D. (1983). Stockholders and Stakeholders: a New Perspective on Corporate Governance. *California Management Review*, 88-106.
- Friedman, M. (17 de 09 de 1970). The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits.
- Giambruno, G. (28 de 10 de 2016). Seminario de Responsabilidad Social Empresarial. Ocaña, Norte de Santander.
- GRI. (2011). *Global Reporting (Iniciativa de Reporte Global)*. Recuperado el 01 de 01 de 2017, de <https://www.globalreporting.org/resource/library/Spanish-GRI-ISO-Linkage-Document-Updated-Version.pdf>
- Guédez, V. (2014). El Modelo Asterisco: diseño, implantación, desarrollo y evaluación de la RSE. En *La RSE en perspectiva* (págs. 18-25). Caracas.
- ICONTEC. (25 de 06 de 2008). *Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación*. Recuperado el 13 de 02 de 2017, de <https://tienda.icontec.org/producto/impreso-gtc-180-responsabilidad-social/?v=42983b05e2f2>
- ISO 26000. (2010). *Organización Internacional de Normalización*. Recuperado el 26 de 01 de 2017, de <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>
- ISO, 14000. (2004). *Organización Internacional de Normalización*. Recuperado el 02 de 02 de 2017, de <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:14000:ed-2:v1:es>
- Lemus, J. (24 de 10 de 2013). Trabajo de Grado: Incidencia de la carga tributaria en el sector avícola de Santander para la implementación de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas Campollo S.A. y Pollo Plus C.I.S.A. Bucaramanga.

- López, G. A., Ospina Giraldo, A., & Sánchez Maldonado, L. (s.f.). *Universidad Externado de Colombia*. Recuperado el 27 de 01 de 2017, de <https://administracion.uexternado.edu.co/matdi/Otros/responsabilidadSocial/herramientas/1.%20Modelo%20General.pdf>
- Martín, J. M. (2013). Ética empresarial, Responsabilidad Social Corporativa y Creación de valor compartido. *Revista Journal*, 3.
- Meza, B. H. (09 de 09 de 2016). Seminario Fundamentación Gerencial. *La Evolución de la Administración: el pensamiento administrativo a través del tiempo*. Ocaña, Norte de Santander, Colombia.
- Núñez, G. (2003). La Responsabilidad social corporativa en un marco de desarrollo sostenible. *CEPAL*.
- Olive, E. H. (2015). Tributos, Responsabilidad Social y Administraciones Tributarias. *Tu Espacio Jurídico*.
- ONU. (s.f.). *Organización de Naciones Unidas*. Recuperado el 12 de 01 de 2017, de <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>
- RAE. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado el 02 de 01 de 2017, de <http://dle.rae.es/?id=WCqQQif>
- SA8000. (2008). *Social Accountability International*. Recuperado el 10 de 02 de 2017, de <http://www.iqnet-ltd.com/userfiles/SA8000/2008StdSpansh.pdf>
- Sanborn, C., & Portorarrero S., F. (2008). *Filantropía y cambio social en América Latina*. Perú: Centro de Investigación de la Universidad de Pacífico.
- Supersociedades. (08 de 02 de 2013). *Superintendencia de Sociedades*. Recuperado el 01 de 01 de 2017, de <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos/conceptos-juridicos/Normatividad%20Conceptos%20Juridicos/32966.pdf>
- U.Externado. (21 de 10 de 2015). *Universidad Externado de Colombia*. Recuperado el 15 de 01 de 2017, de <http://administracion.uexternado.edu.co/PRME/memorias/Estado%20de%20la%20RSE%20en%20Colombia%20Superintendencia%20de%20Sociedades.pdf>
- Vara, E. P. (2011). RSE en América Latina. En A. Vives, & E. Peinado-Vara, *La Responsabilidad social de la empresa en América Latina* (págs. 66-67). Washington D.C.
- Vargas, L. S. (24 de Noviembre de 2013). Capacitación en Responsabilidad Social Empresarial Electrificadora de Santander. Bucaramanga, Santander, Colombia.
- Vives, A. (2011). Responsabilidad de la empresa ante la sociedad. En A. Vives, & E. Peinado-Vara, *La RSE en América Latina* (págs. 59-60). Washington D.C.: BID.
- Yepes López, G., Cubillos Castaño, N., Camacho Río, M., Hernández Torres, L. M., Franco Rojas, L., Rodríguez, M. Á., y otros. (2015). Estado de la RSE en Colombia.

Avances de Entorno de Negocios, 20,
12.